SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a pronunciarse respecto del recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto No.582 del 06 de marzo de 2024 (anexo 32), queda para proveer. **Abril 04 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.783

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: **IDALI HOYOS DE RENDON.**
Demandado: LILIANA HOYOS RODAS.
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00337-**00

A S U N T O :

1. Se encuentra que la apoderada judicial de la parte demandante presenta **recurso de reposición el pasado 11 de marzo de 2024 (anexo 33), contra el auto No.582 del 06 de marzo de 2024** (anexo 32) fundamenta el recurso en lo siguiente:

> *"El día 07 de marzo de esta anualidad el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga publica el estado electrónico 027 donde resuelve: correr traslado de ley al doctor JUAN MANUEL VALENCIA CASTILLO como apoderado de la parte demandada; situación que va en contravía de derecho afectando o vulnerando lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 de la ley 2213 de 2022, como quiera que con el auto recurrido se violó el derecho de debido proceso y se reviven términos concluidos u oportunidades procesales vencidas dentro del proceso los cuales ya fenecieron, donde la demandada guardó silencio tal como obra dentro del plenario y según constancia secretarial de fecha 29 de agosto de 2023."*

En razón a lo anterior procedente el estudio del recurso bajo los parámetros del artículo 322 del Código General del Proceso;

> *"(…) La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado. (…)".*

Encontrando que el recurso se presentó dentro de termino habilitando entonces, su conocimiento.

En efecto los argumentos expuestos por la apoderada judicial de la parte demandante donde ilustra al despacho que la **señora LILIANA HOYOS RODAS** ya

se encontraba notificada dentro del asunto como lo refleja la constancia de términos desplegada el pasado 29 de agosto de 2023 (anexo 25), determinando que dicha persona contaba con un término para contestar la demanda hasta el pasado 06 de marzo de 2023, guardando silencio.

En consecuencia, se repondrá el auto No.582 del 06 de marzo de 2024, dejando sin valor y sin efecto el numeral segundo y tercero y en su lugar se dispone a correr traslado de las contestaciones y excepciones presentadas dentro del asunto al trabar en debida forma la Litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO;

R E S U E L V E :

PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR el auto interlocutorio **No.582 del 06 de marzo de 2024**, en consecuencia, se deja sin valor y sin efecto los numerales SEGUNDO y TERCERO de dicha providencia, en razón a que la demandada LILIANA HOROS RODAS se encuentra notificada según lo dispone la constancia secretarial visible en documento 25.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el termino de **cinco (05) días** de las contestaciones de la demanda solamente la del **Curador Ad Litem que representa a las demás personas indeterminadas** quien propuso la excepción de fondo *"Genérica o innominada"*, visible en documento 31.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 037.

El anterior auto se notifica hoy
5 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b826cd1b9a3cfff70693e20c76f6f43242542e75cb55399968ef6a0b32fd17a0**

Documento generado en 05/04/2024 07:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica